

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: SUCESION INTTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: MARIA URBINA YARA
LUZ MARINA ZABALA YARA
JHON ALBEIRO ZABALA YARA

CAUSANTE: EDUARDO ZABALA

RADICACIÓN: 630014003008-2022-00066-00

Una vez analizado el escrito allegado por la apoderada judicial de los señores **SANDRA LORENA ZABALA BARRERO y MARGARITA BARRERO**, y el poder adjunto, en el cual se indica que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario dentro de la sucesión del causante **EDUARDO ZABALA YARA**, allegando al plenario copia de los registros civiles de nacimiento de los señores ZABALA BARRERO y ZABALA YARA, y la escritura pública número 1760 del 21 de septiembre de 2021 de la Notaría Segunda de Armenia, contentiva de la venta a título universal de los derechos herenciales que hizo el señor LUIS EDUARDO ZABALA YARA a favor de la señora MARGARITA BARRERO, aclarando que obra también dentro del plenario una renuncia a la herencia que realizó el mencionado ciudadano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Se reconoce personería para actuar en representación de los señores **SANDRA LORENA ZABALA BARRERO y MARGARITA BARRERO**, dentro del presente asunto, a la abogada **MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ**, identificada con la tarjeta profesional 51424 del C.S.J., en los términos del poder otorgado

SEGUNDO: Se reconoce a la señora **SANDRA LORENA ZABALA BARRERO**, como heredera del causante **EDUARDO ZABALA**, en calidad de hija legítima, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se reconoce a la señora **MARGARITA BARRERO**, como subrogataria del heredero señor LUIS EDUARDO ZABALA YARA, de conformidad con la compraventa efectuada mediante escritura pública número 1760 del 21 de septiembre de 2021 de la Notaría Segunda de

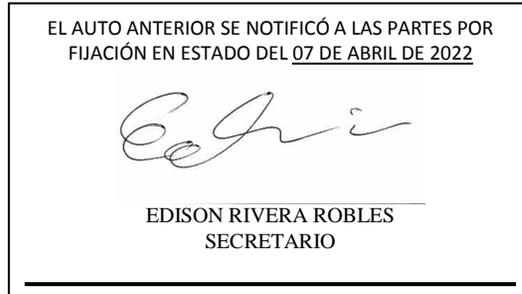
Armenia, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en esta instancia es preciso resaltar que obra en el plenario una renuncia a la herencia realizada por el señor LUIS EDUARDO ZABALA YARA, que se resolverá en su oportunidad.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9a15d79cc36b1b685ef34a30f39f43327c65cb4d2d84e04088409e057d023b**

Documento generado en 06/04/2022 09:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>